Radicado: 94001408900120230001000
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Eduardo Herrera Molina
Apoderada Paola Andrea Ortiz Páez
Demandado Jorge Aguilera Luzardo
Apoderado Luis Alberto Ariza Ospino

**INFORME SECRETARÍAL miércoles**, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que las partes en controversia allegaron un escrito de SUSPENSIÓN de la actuación por ACUERDO MUTUO, por el término de DOS MESES; favor proveer.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA**
Inírida, Guainía, miércoles, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como las partes en controversia el día 20 de octubre de 2023, (folios 28 y 29), allegaron un escrito donde comunican que se ha finiquitado un ACUERDO DE PAGO respecto a la obligación ejecutada en este asunto, e invocan la SUSPENSIÓN del presente proceso para consolidar el mismo, se decide:

Como en el presente caso no se ha dictado sentencia, al tenor del art. 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE la presente actuación, pero, no por el término de DOS MESES conforme lo invoca la apoderada actora, sino, **hasta el 10 de enero de 2024**, fecha en la que los memorialistas **ACORDARON EL ÚLTIMO PAGO**, que da lugar a esta decisión; igualmente como la suspensión de la actuación está ligada al cumplimiento de varias obligaciones en fechas previamente determinada por las partes, en caso que haya incumplimiento de alguna de ellas, la parte actora podrá reanudar la actuación, previa petición en tal sentido.

Consecuencia de lo anterior, y como el día 13 de septiembre de 2023, este despacho decretó medidas cautelares y se encuentra pendiente el envio del oficio ante el pagador respectivo, no se remitirá el mismo, hasta tanto se verifique o no el cumplimiento del acuerdo de pago; es decir, dicho comunicado queda en SUSPENSO hasta nueva orden.

**NOTIFIQUESE**

**SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS**
**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA**

SPFV/caal.



*Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte*
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Palacio de Justicia*

Radicado: 94001408900120230001000
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Eduardo Herrera Molina
Apoderada Paola Andrea Ortiz Páez
Demandado Jorge Aguilera Luzardo
Apoderado Luis Alberto Ariza Ospino

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de Estado No 27 de hoy, 12 de octubre de 2023.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**
Secretario



*Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte*
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Palacio de Justicia*